



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200024900
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JAVIER IGNACIO CARRANZA ORELLANO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho dando cuenta de la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó terminación de proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Observado el expediente de marras, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Al respecto, el Código General del Proceso estipula:

"ARTÍCULO 461. TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente." (Cursiva fuera de texto original)

Esgrimido lo anterior, proveniente del correo electrónico barranquilla@rodriguezcorreaabogados.com, el abogado GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, el día 30 de agosto de 2021 a las 8:30 AM, presentó escrito mediante el cual solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas cautelares y renunció a términos de ejecutoria.

Pues bien, estudiada la solicitud y el expediente de marras, se tiene que, al estar legitimado el apoderado para solicitar la terminación del proceso, este Despacho accede a lo solicitado por ser procedente y, en consecuencia, ordena declarar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas consistentes en: i) el embargo y retención del 20% del salario, honorarios, indemnizaciones o bonificaciones y demás emolumentos embargables que devenga el demandado como contraprestación que presta a la entidad de ACEROS CORTADOS S.A.S., y ii) el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegase a tener el demandado en las cuentas de ahorro y corrientes de los diferentes bancos y corporaciones de la ciudad de Barranquilla, a saber: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO ITAU, AGRARIO, COLPATRIA, DAVIVIENDA, PICHINCHA, BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOOMEVA, FALABELLA S.A., BANCO W S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO BCSC S.A. y BANCO FINANDINA; lo anterior, al no avizorarse embargo de remanente vigente a la fecha de proyección del presente auto.

Finalmente, se admitirá la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído y se ordenará a la parte demandante que nos aporte en original el título valor pagaré No. 055-0039-003227185 por valor de \$3.623.721 con fecha de creación 4/12/2018 y fecha de



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200024900
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JAVIER IGNACIO CARRANZA ORELLANO

vencimiento 4/01/2020 y su respectiva carta de autorización para el diligenciamiento del mismo, objeto de la presente obligación, con el fin de hacerle el desglose físicamente a la parte demandada JAVIER IGNACIO CARRANZA ORELLANO, para lo cual se agendará cita para la atención presencial, bajo los siguientes parámetros:

NOMBRE DEL CITADO	GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, en su condición de apoderado de la parte demandante.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CITADO	CC 74858760 T.P. No. 117636 del Consejo Superior del Judicatura
RADICACIÓN DEL PROCESO	08433408900120200024900
ASUNTO POR EL CUAL SE PROGRAMA LA CITA	Devolución del original del título valor pagaré No. 055-0039-003227185 por valor de \$3.623.721 con fecha de creación 4/12/2018 y fecha de vencimiento 4/01/2020 y su respectiva carta de autorización para el diligenciamiento del mismo
EMPLEADO QUE ATIENDE LA CITA	ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
FECHA Y HORA DE LA CITA	Jueves, 30 de septiembre de 2021 a las 9:30 AM.
DURACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA CITA	5 minutos máximo

Se le ordena al citado GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ que al momento de asistir a la cita y durante su permanencia en la sede física del Juzgado, debe mostrar la confirmación de la cita bien sea con documento impreso o a través del teléfono o cualquier equipo electrónico que permita visualizar la información, portar su documento de identificación y dar estricto cumplimiento a la CIRCULAR DEAJC20-35 fechada 5 de mayo de 2020 mediante la cual se fijó el protocolo de acceso a sedes así como que deberá acatarse las disposiciones de los protocolos de seguridad, so pena de solicitarse el retiro inmediato de la sedes, por razones sanitarias y de salud pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Declarar la **TERMINACIÓN** del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído.
2. Levantar las medidas cautelares consistentes en: i) el embargo y retención del 20% del salario, honorarios, indemnizaciones o bonificaciones y demás emolumentos embargables que devenga el demandado como contraprestación que presta a la entidad de **ACEROS CORTADOS S.A.S.**, y ii) el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegase a tener el demandado en las cuentas de

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200024900
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JAVIER IGNACIO CARRANZA ORELLANO

ahorro y corrientes de los diferentes bancos y corporaciones de la ciudad de Barranquilla, a saber: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO ITAU, AGRARIO, COLPATRIA, DAVIVIENDA, PICHINCHA, BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOOMEVA, FALABELLA S.A., BANCO W S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO BCSC S.A. y BANCO FINANDINA; lo anterior, al no avizorarse embargo de remanente vigente a la fecha de proyección del presente auto.

3. Ordenar desglose a favor de la parte demandada JAVIER IGNACIO CARRANZA ORELLANO, del título valor letra de cambio por valor de \$7.700.000 con fecha de creación 3/05/2018 y fecha de vencimiento 15/09/2018 y su respectiva carta de instrucciones, objeto de la presente obligación, ello de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso, para lo cual se ordenará a la parte demandante que nos aporte en original el título valor y su respectiva carta de instrucciones, para lo cual se agendará cita para la atención presencial, bajo los siguientes parámetros:

NOMBRE DEL CITADO	GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, en su condición de apoderado de la parte demandante.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CITADO	CC 74858760 T.P. No. 117636 del Consejo Superior del Judicatura
RADICACIÓN DEL PROCESO	08433408900120200024900
ASUNTO POR EL CUAL SE PROGRAMA LA CITA	Devolución del original del título valor pagaré No. 055-0039-003227185 por valor de \$3.623.721 con fecha de creación 4/12/2018 y fecha de vencimiento 4/01/2020 y su respectiva carta de autorización para el diligenciamiento del mismo
EMPLEADO QUE ATIENDE LA CITA	ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
FECHA Y HORA DE LA CITA	Jueves, 30 de septiembre de 2021 a las 9:30 AM.
DURACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA CITA	5 minutos máximo

4. ADMITIR la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído.
5. ARCHIVAR el expediente y ríndase el dato estadístico una vez se levanten las medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 836-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Co
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 67 de fecha 23 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200024900
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JAVIER IGNACIO CARRANZA ORELLANO

Malambo, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1600AB

Señores bancos:

GNB SUDAMERIS	COLPATRIA	BANCOOMEVA
POPULAR	DAVIVIENDA	FALABELLA S.A
AV VILLAS	PICHINCHA	BANCO W
BANCOLOMBIA	DE BOGOTÁ	COOPERATIVO
DE OCCIDENTE	BBVA	COOPCENTRAL
ITAU	FINANCIERA	BCSC
AGRARIO	COMULTRASAN	FINANDINA

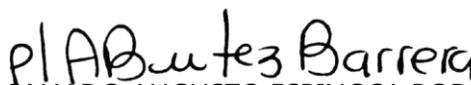
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00249-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
DEMANDADO: JAVIER IGNACIO CARRANZA ORELLANO C.C. 1143447692

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendarado 22 de septiembre de 2021, se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y a su vez, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas consistentes en el embargo y secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegase a tener el demandado en las cuentas de ahorro y corrientes de los diferentes bancos y corporaciones de la ciudad de Barranquilla, a saber: BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO ITAU, AGRARIO, COLPATRIA, DAVIVIENDA, PICHINCHA, BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCOOMEVA, FALABELLA S.A., BANCO W S.A., BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, BANCO BCSC S.A. y BANCO FINANDINA, medida que fue comunicada mediante Oficio No. 0486 fechado 20 de octubre de 2020. Por lo anterior sírvase levantar la referida medida de embargo, e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita su respuesta ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200024900
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JAVIER IGNACIO CARRANZA ORELLANO

Malambo, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1601AB

Señor pagador ACEROS CORTADOS S.A.S.
Ciudad.

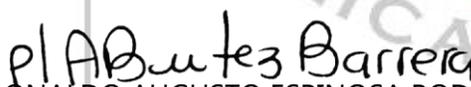
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00249-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN NIT. 804.009.752-8
DEMANDADO: JAVIER IGNACIO CARRANZA ORELLANO C.C. 1143447692

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendaro 22 de septiembre de 2021, se declaró la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y a su vez, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas consistentes en el embargo y retención del 20% del salario, honorarios, indemnizaciones o bonificaciones y demás emolumentos embargables que devenga el demandado como contraprestación que presta a la entidad de ACEROS CORTADOS S.A.S, medida que fue comunicada mediante Oficio No. 0485 fechado 20 de octubre de 2020. Por lo anterior sírvase levantar la referida medida de embargo, e informe a esta Agencia Judicial cuando ello ocurra.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita su respuesta ÚNICAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO